



Resolución Gerencial General N° 053-2024-CAFED/GG

Callao, 23 de abril del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Acuerdo 004-2024 suscrito en el Acta N° 004-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 033-2023-CAFED/GA/SGL/OCF de fecha de 03 agosto de 2023, Informe N°00904-2023-CAFED/SGL, de fecha 03 de agosto de 2023, Memorando N° 01297-2023-CAFED/GA, de fecha 07 de agosto de 2023, Informe N° 00200-2023-CAFED/GAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la Institución a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

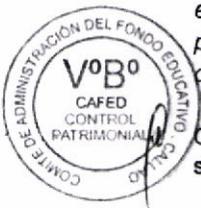
Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 0030-2012 se aprueba el Dictamen N° 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, se modifica la Ordenanza N° 0007 de fecha 25 de enero de 2011, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 552-2012-GRC/GRPPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la vez se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad Ejecutora de Comité de Administración de Fondo Educativo de Callao – CAFED.

Que, mediante el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnica normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la acotada directiva establece: Artículo 47 establece, "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro Patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad – SNC".

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48.1 de la Directiva N° 006-2021 – EF/54.01, son causales para la baja de los bienes muebles, entre otras literal "c) Es Estado de excedencia



"Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la proietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado".

Que, en numeral 49.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la *-causal-* correspondiente y recomendado la baja, la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", conforme a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (actualmente regulado por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento) y que pueden ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las Instituciones Educativas Estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas).

Que, mediante Informe N° 033-2023-CAFED/GA/SGL/OCP de fecha 03 de agosto de 2023 el responsable de Control Patrimonial dependiente de la Subgerencia de Logística, sustenta y propone la baja de trescientos (300) de bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, cuyo valor inicial total es de S/ 51,590.85 (Cincuenta un mil quinientos noventa con 85/100 nuevos soles. en conformidad a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Que, mediante el Informe N° 00904-2023-CAFED-/SGL de fecha 03 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Logística, remite al Gerente de Administración la propuesta para la baja de bienes patrimoniales que se encuentran en estado de Excedencia de la propiedad del CAFED, con la finalidad se prosiga el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 001297-2023-CAFED/GA de fecha 07 de agosto de 2023, el Gerente de Administración del CAFED remite informe al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando se imita opinión técnica legal respecto a la baja de trescientos (300) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en Estado de Excedencia.

Que, mediante Informe N° 0200-2023-CAFED/GAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe realizar la consulta técnica ante el ente rector (Dirección General de Abastecimiento – DGA) para aclarar sobre los procedimientos y la responsabilidad de aprobar la baja de bienes muebles patrimoniales por la Causal de Excedencia, debido a que, existe una controversia que versa sobre la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 de alcance nacional versus el Reglamento de Organización y funciones – ROF de CAFED aprobado por la Ordenanza Regional, la cual ostenta rango Ley.

Que, en inciso m) del artículo 17 de Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 00007 de fecha 25 de enero de 2011; establece que, son funciones del Concejo Directivo, inciso m) aprobar las altas y/o bajas de bienes de CAFED-



CALLAO en concordancia con las disposiciones legales vigentes, precisando la ordenanza tiene rango de Ley.

En cumplimiento a dicho marco legal se generó el correspondiente Informe N° 033-2023/CAFED/GA/SGL/OCP de fecha 03 de agosto de 2023, debidamente sustentado por el responsable de Control Patrimonial, quien recomienda la baja de trescientos (300) bienes muebles del CAFED, por la causal de Estado de Excedencia "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, y que pueden ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las Instituciones Educativas Estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas).



Asimismo, según Acuerdo N° 004-2024 del Acta N° 0004-2024 de fecha 22.03.2024, el Consejo Directivo aprobó la Exoneración del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta de la Aprobación de la Disposición Final de los doscientos treinta y nueve (300) Bienes Muebles considerados como estado de Excedencia.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo - Callao - CAFED, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00030-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja de trescientos (300) bienes muebles de CAFED por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, cuyo valor inicial total es de S/ 51.590.85 (Cincuenta un mil quinientos noventa con 85/100 nuevos soles) según detalle en el Anexo N° 001 denominada: Relación de Bienes Muebles para Baja por la Causal de Estado de Excedencia, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Contabilidad, realicen la exclusión patrimonial y contable de los bienes referidos en el Anexo 01 de la presente Resolución en los Sistemas Patrimoniales y Contables.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística, ejecute acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Mugruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED

